

DECRETO DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 5 de noviembre de 2025, en sustitución del Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud del Decreto del Presidente número 594/2025, de 20 de marzo, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL.

La Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, con NIF: G28239499, es una organización sin ánimo de lucro, inscrita en el registro nacional de asociaciones con el número 4136, y en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el número AS/E/8880. Esta asociación de personas mayores se constituye para el servicio, representación y defensa de los derechos e intereses de sus socios, sin ánimo de lucro, de carácter cultural, benéfico y apolítico, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de estos fines, realizan las siguientes actividades, entre otras:

- Conseguir y gestionar recursos y beneficios para mejorar la situación moral, económica o social de los miembros de la Real Hermandad y de sus familias.
- Desarrollar acciones de voluntariado.
- Realizar acciones de solidaridad y humanitarias a favor de personas necesitadas, en especial discapacitados y ancianos, tanto de los socios de la Real Hermandad, como de cualquier otra persona y, en casos excepcionales de crisis o emergencia, en el exterior, en función de los medios disponibles.
- Promover actos culturales y formativos que favorezcan la solidaridad social.
- Mantener relaciones y establecer acuerdos con otras asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan ideales, fines u objetivos similares.

Visto el escrito presentado por el presidente de la Delegación en Almería de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, de fecha 25 de mayo de 2025 (registrada de estrada con el número 42630), en el que solicita una subvención para maquetación e impresión del libro “El Campamento Álvarez de Sotomayor”, 100 años de la historia de Almería. 30 años de la historia de la Legión”. Acompaña memoria y presupuestos de gastos (maquetación e impresión), en el que, asimismo, se hacen constar los objetivos perseguidos y plazo de ejecución, del 1 de mayo al 20 de septiembre de 2025.

La Hermandad justifica el proyecto:

“Este 2025 se cumplen los 30 años de la llegada de los primeros legionarios al Campamento.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=jkf5Gmj4wQJ25SmQZavjRW==> con sello electrónico en fecha 25/11/2025 - 14:07:13. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	oR/I9FbdhT+MJAc/PKMnpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	25/11/2025 13:33:43
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oR/I9FbdhT+MJAc/PKMnpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es evidente que la presencia del Campamento en estos 100 años de la historia de la provincia de Almería, y en especial el Bajo Andarax, ha influido sensiblemente en los aspectos social, económico e institucional, que se ha visto amplificado con los 30 años de presencia legionaria en el Campamento, llevando el nombre de Almería más allá de nuestras fronteras, puesto que el Campamento, hoy Base militar, es un referente en el ámbito de la Defensa.

Con motivo de estos 100 años del Campamento y 30 de la legión en Almería, se ha proyectado una obra (un libro) sobre estas efemérides, inédito puesto que no hay escrito nada en este aspecto sobre una Base o Campamento militar en el ámbito de la Defensa.”

La Hermandad explica que el objetivo es dejar constancia escrita en una obra inédita los 100 años de la historia del Campamento, así como de los 30 años de la Legión en Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del corriente, aprueba inicialmente el expediente número 15 de modificación de créditos en el presupuesto de 2025 de Diputación de Almería, y, en fecha 3 de septiembre de 2025, BOP número 168, se publica en el la aprobación definitiva de la referida modificación, incluyendo una subvención nominativa a favor de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, provista de NIF G28239499, para el libro “El Campamento Álvarez de Sotomayor”, por importe de cuatro mil quinientos veintitún (4.521) euros, en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas).

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.


En este sentido interesa señalar que el artículo 72 LRBRL dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

De tal manera que la actuación objeto de la subvención propuesta se incardina en el marco competencial propio de la Diputación Provincial.

Completando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, y en relación con el régimen de otorgamiento de esta ayuda, el artículo 22 de la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=jkf5Gmj4wQJ25SmQZaviRW== con sello electrónico en fecha 25/11/2025 - 14:07:13. Certificado http://www.cert.fgmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	oR/I9FbdhT+MJAc/PKMnpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	25/11/2025 13:33:43
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oR/I9FbdhT+MJAc/PKMnpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

En consecuencia, la actuación objeto de subvención nominativa a la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo de esta Diputación, para el ejercicio 2025, según la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025.

La Ley General de Subvenciones indica en su artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, por importe de cuatro mil quinientos veintiún (4.521) euros, para sufragar los gastos de la maquetación e impresión del libro “El Campamento Álvarez de Sotomayor, 100 años de la historia de Almería. 30 años de la historia de la Legión”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuatro mil quinientos veintiún (4.521) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 subvenciones promoción cultural (nominativas), a favor de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, con NIF G28239499, para los gastos indicados en el apartado primero.

3º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=jkf5Gmj4wQJ25SmQZaviRW==> con sello electrónico en fecha 25/11/2025 - 14:07:13. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	oR/I9FbdhT+MJAc/PKMnpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	25/11/2025 13:33:43
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oR/I9FbdhT+MJAc/PKMnpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) Comunicar a la Hermandad su obligación de justificar ante esta Diputación la realización de la actividad por la que se le concede la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación (20 de diciembre de 2025). En el caso de que el plazo de ejecución finalice antes de la concesión de la presente subvención, la justificación deberá efectuarse en el plazo tres meses a partir de la notificación de esta resolución.

El gasto deberá justificarse por la entidad mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Facturas justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos del pago realizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

La/s factura/s deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de ejemplares que se han editado.
- Grado de cumplimiento del cronograma.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la difusión de libros.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=jkf5Gmj4wQJ25SmQZaviRW==> con sello electrónico en fecha 25/11/2025 - 14:07:13. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	oR/I9FbdhT+MJAc/PKMnpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	25/11/2025 13:33:43
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oR/I9FbdhT+MJAc/PKMnpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

